



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **CONSORCIO PESCADERO I**, representada legalmente por el señor **RICARDO LÓPEZ LOMBANA**, que dentro del expediente No. **NIA-11111**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 22 de julio de 2015--AUTO NUMERO: U 201500002770. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **---DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **CONSORCIO PESCADERO I**, con Nit. 900.300.383-8, representada legalmente por el señor **RICARDO LÓPEZ LOMBANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.329 o por quien haga sus veces, es titular de la Autorización Temporal No. **NIA-11111**, para la extracción de materiales de construcción consistentes en **ARENA, GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, con el objeto de la CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EXPLANACIONES PARA CAMPAMENTOS Y SUBESTACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO ITUANGO, ubicada en jurisdicción de los municipios de **BRICEÑO Y TOLEDO**, de este Departamento, mediante Resolución No. 062118 de 28 de septiembre de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de enero de 2013, bajo el código No. **NIA-11111**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, previo a proceder con la declaratoria de **TERMINACIÓN** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto. **---PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago de las regalías del IV trimestre de 2012, asimismo, deberá anexar documento que acredite el pago faltante de regalías de los trimestres I a III del año 2013, de conformidad con el Concepto Técnico No. 000654 de 23 de julio de 2014; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto. **---PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 –Procedimiento cobro de intereses-. **---ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. **---ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **-----NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ -**
- Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

14 de septiembre de 2015

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

18 de septiembre de 2015

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015